

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD (EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”) QUE CELEBRAN POR UN PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO (EN LO SUCESIVO LA “UAQ”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. XXX, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL XXXXXXXXXXXX EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA “UAQ” PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y POR LA OTRA PARTE XXXXXXXXXXXX (EN LO SUCESIVO “XXXXXXXXXXXX”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara XXXXXXXXXXXX a través de su representante legal:

1
2
3

II. Declara la “UAQ”:

1. Es un organismo público descentralizado del Estado de Querétaro, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “*La Sombra de Arteaga*”, y 14 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
2. Que el Maestro en Derecho XXX, es su Abogado General y Apoderado Legal, en los términos de su Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número XX, de fecha X de X de X, pasada ante la fe del Lic. X, Notario titular de la Notaría Pública número X de la ciudad de Querétaro, Querétaro, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento; manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado o modificado en forma alguna el poder otorgado, por lo que cuenta con capacidad legal para obligarse a nombre de su representada al tenor de lo convenido en el presente contrato.
3. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus

educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **UAQ510111MQ9** y estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
5. Tiene como domicilio el ubicado en Centro Universitario, Cerro de las Campanas, sin número, C.P. 76010, de la ciudad de Querétaro, Querétaro, el cual señala como convencional para los efectos de este Instrumento.
6. Que ha designado al **xxxxxxx** como la persona que podrá recibir la “información confidencial” y quien estará obligado a resguardar la confidencialidad de la misma en los términos de este convenio.

III. Declaran las Partes

1. Que es el deseo de las Partes su deseo celebrar en presente Convenio con el fin de resguardar la confidencialidad de la Información Confidencial.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Confidencialidad.

Las Partes, reconocen y aceptan que es posible que tenga acceso a cierta información ya sea de manera oral, escrita, por cualquier otro medio electrónico, gráfico, óptico, magnético, electromagnético, discos ópticos o por cualquier otro medio que constituye información con carácter de confidencial de la parte que divulgue la información (en lo sucesivo “Información Confidencial”) con motivo del Proyecto denominado “**XXXXXXXXXXXXXXXX**” (el “Proyecto”).

Para efectos del presente Convenio, Información Confidencial se entiende como cualquier información propiedad de la parte que divulgue la Información, incluyendo sin limitación, información que se refiera a estrategias, técnicas, finanzas, contabilidad, producción, procesos, diseños, operaciones, estudios de mercado, fórmulas, ofertas, archivos, expedientes, correspondencia, estructura, productos, servicios, publicidad, clientes, proyectos, licitaciones o cualquier otra información derivada del Proyecto ya sea que haya sido generada por la parte propietaria o en conjunto con algún tercero y que la parte que divulgue informe a la parte que reciba la información que tiene el carácter de confidencial.

La parte que reciba la información se obliga a mantener rigurosamente en secreto y como confidencial la Información Confidencial y en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, la parte que reciba la información podrá, directa o indirectamente, divulgar, copiar, revelar o de cualquier otra manera hacer del conocimiento de cualquier tercero, ni podrá explotar por sí o por interpósita persona ya sea en forma directa o indirecta, cualquier porción o la totalidad de la Información Confidencial.

La parte que reciba la información en este acto se obliga a asumir toda responsabilidad sobre el uso que le dé a la Información Confidencial.

La Información Confidencial proporcionada con anterioridad a esta fecha por la parte que divulgue la información recibirá el mismo tratamiento a la firma de este Convenio que la que se contenga bajo el presente, incluso la información que sea compartida de manera oral o escrita sin que haya sido denominada como Confidencial deberá ser considerada con tal grado de cuidado.

Las Partes se comprometen a tratar la Información Confidencial con carácter confidencial y secreta con el mismo grado de cuidado y secrecía con el que traten la Información Confidencial de su propiedad y/o uso, utilizando no menos que un standard de cuidado razonable.

La obligación de confidencialidad de las Partes se extiende a sus afiliadas, subsidiarias, dependientes, oficinas de representación y/o cualquier parte relacionada con ellas.

Las Partes proporcionarán la Información Confidencial necesaria únicamente al personal que requiera de su conocimiento y utilización para el cabal cumplimiento del presente Convenio, en el entendido que tendrá acceso únicamente a la Información Confidencial que necesite para tales propósitos. Las Partes garantizarán que su personal cumpla con lo previsto en este Convenio. El personal de la Parte Receptora con acceso a la Información Confidencial deberá tener conocimiento de la naturaleza de la misma y estar al tanto de las consecuencias legales en caso de incumplimiento del presente Convenio.

Las Partes se obligan a exigir a sus trabajadores, asesores, funcionarios, abogados, contadores, socios, co-inversionistas y demás personal que tenga necesidad de conocer la Información Confidencial, mantengan en estricto secreto, y por lo tanto no divulguen o revelen cualquier información que se pueda entender como Confidencial.

Las Partes y personal descrito en el párrafo anterior, no podrá revelar y/o hacer uso de la Información Confidencial de cualquier manera en que puedan obtener un beneficio y/o lucro indebido y/o ilícito en perjuicio de la parte propietaria de la información, y/o de cualquier otra manera en que pudiera perjudicar a alguna de sus partes y/o afiliadas en sus relaciones con clientes, socios comerciales o cualquier tercero.

Las Partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad la información que con motivo de este Convenio se comparta en el presente, pasado o futuro, cualquiera que sea el tipo de clase de información y/o documentos de los que se trate, y cualquiera que se el formato en que éstas hayan sido obtenidos; obligándose a emplearlos exclusivamente para los propósitos específicos de este Convenio. Las Partes reconocen que la Información Confidencial y/o documentos considerados de esta manera no podrán bajo ninguna forma o medio ser comentados y/o divulgados a cualquier tercero no autorizado de manera expresa por la otra parte para dicha situación.

SEGUNDA. Propiedad de la Información Confidencial.

La parte que reciba la información reconoce que la Información Confidencial que maneje será de la exclusiva propiedad de la parte que divulgue dicha información.

En este sentido, la parte que reciba la información reconoce expresamente que la única titular de la propiedad industrial e intelectual (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas, nombres comerciales, etc.) es la parte que divulgue la información, obligándose a no ejercitar, sin la autorización de ésta, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada propiedad industrial o intelectual.

Las Partes aceptan que en caso de incumplir parcial o totalmente, con las obligaciones derivadas del presente, serán aplicadas las sanciones derivadas de la revelación y/o violación a los secretos industriales establecidas en forma expresa por la Ley Federal de la Propiedad Industrial vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, sin perjuicio de que se ejerciten o aplique cualquier otra acción o sanción que en derecho proceda.

TERCERA. Excepciones.

No se entenderá por Información Confidencial la información que:

- a) Previamente a su divulgación fuese conocida, libre de cualquier obligación de confidencialidad;
- b) Sea desarrollada o elaborada de manera independiente por o por encargo del Receptor;
- c) Sea o llegue a ser del dominio público;
- d) Se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad; y
- e) Alguna de las partes así lo manifieste expresamente por escrito que se encuentra fuera de las restricciones del presente Convenio.

En el supuesto que alguna autoridad o tercero solicite a la Parte Receptora cualquier Información Confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la otra Parte para que ésta tome las medidas que considere pertinentes. La Parte Receptora se obliga a coadyuvar con la otra parte a tomar las medidas necesarias para proteger dicha información, y a proporcionar únicamente la Información Confidencial que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque que se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la Información Confidencial y a buscar obtener el tratamiento de Información Confidencial sobre la información proporcionada.

CUARTA. Propiedad industrial e intelectual.

No deberá entenderse que por este Convenio se otorga a la parte que reciba la información de manera expresa o implícita, derecho alguno respecto a propiedad intelectual o industrial, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, licencia de uso respecto de la Información Confidencial.

Ninguna de la partes podrá hacer uso del nombre, nombre comercial, marca, logo, material publicitario sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

QUINTA. Copias de la Información Confidencial.

La parte reciba la información no podrá hacer copias de la Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la parte que divulgue la misma.

SEXTA. Devolución de Información Confidencial.

La parte que entregue la información tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la Información Confidencial sea destruida o devuelta, independientemente de que la Información Confidencial se haya entregado antes o después de la celebración de este Convenio, en el entendido de que dicha destrucción o devolución no terminará con las obligaciones de confidencialidad señaladas en este Convenio, las cuales permanecerán vigentes durante los plazos máximos que establece la legislación de propiedad industrial al respecto.

SÉPTIMA. Penalidades.

La responsabilidad de la parte que reciba la información por los daños y perjuicios que le cause a la parte que divulgue la información en virtud de cualquier incumplimiento al presente se sujetará a lo establecido por el artículo 2615 del Código Civil Federal, sin perjuicio de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor y del artículo 213 del Código Penal del Distrito Federal y demás disposiciones de carácter penal que sean aplicables.

OCTAVA. Subsistencia de obligaciones.

Como resultado de la permanencia y continuidad de la confidencialidad de la Información Confidencial, este Convenio se mantendrá en vigor durante todo el tiempo en que cualquier parte de la Información Confidencial mantenga su naturaleza confidencial, pero en todo caso, hasta 5 (cinco) años después de la fecha del presente Convenio.

NOVENA. Cesión de Derechos y Obligaciones.

Las Partes no podrán transferir en forma alguna a terceros los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, salvo que cuenten con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. Encabezados.

Los encabezados de las distintas cláusulas de este Convenio son solamente para referencia y no modifican, definen o limitan de modo alguno los términos, condiciones o disposiciones que aquí se contienen.

DÉCIMA PRIMERA.- Acuerdo entre las partes.

Las partes en este acto acuerdan que el presente Convenio contiene todos y cada uno de los acuerdos tomados por las partes, y que sus términos y condiciones dejan sin efecto alguno cualquier discusión o negociación anterior en relación con el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Domicilios

Todas las notificaciones requeridas o permitidas bajo este Convenio deberán ser entregadas por escrito y de manera indubitable, en los siguientes domicilios. Dichas

notificaciones surtirán efectos cuando sean efectivamente recibidas por el destinatario o su representante:

[NOMBRE]

[DIRECCIÓN]

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

Universidad Autónoma de Querétaro

XXX sito en Cerro de las Campanas s/n,
Colonia las Campanas en Santiago de
Querétaro, Qro., C.P. 76010

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones.

Ninguna modificación al presente Convenio será válida o tendrá efecto legal alguno a menos que sea por escrito y se encuentre debidamente firmada por ambas partes y se especifique la naturaleza de dichas modificaciones o reformas.

DÉCIMA CUARTA. Legislación y jurisdicción aplicable.

Este Convenio será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de la República Mexicana. Las partes acuerdan expresamente que cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído este Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad a los __ días de ____ de 201X.

XXXXXXX

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO**

XXXXXXXXXXXX
Representante Legal

APODERADO LEGAL

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
XXXXXXXXXXXX